

04 AGO 2026



RESOLUCIÓN No. 190
21 de mayo de 2026.

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo de Negociación Colectiva Unificado 2026, entre la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y los empleados Públicos afiliados a "SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO" Y "SINTRACORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997; EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 53, estableció los principios mínimos fundamentales en materia laboral, haciendo parte de la legislación interna los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados por Colombia. Y que, en ese orden, el artículo 55 se garantiza el derecho a la negociación colectiva para determinar las condiciones de trabajo.

Que, los convenios 151 DE 1978 Y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificados por Colombia respectivamente mediante las leyes 411 de 1997 y 524 del 1999, se constituyen como criterios de protección del derecho sindical sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

Que, mediante oficio fechado 27 de marzo de 2026, los empleados públicos afiliados a SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Y SINTRACORPONARIÑO, presentaron el "PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DE CONDICIONES LABORALES DE "SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Y SINTRACORPONARIÑO (sic).

Aprobado por las Asambleas generales respectivas de afiliados. Mismo que se presentó como PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO" y "SINTRACORPONARIÑO".

Que, en atención a la solicitud presentada y con fundamento en el decreto 0243 del 29 de febrero de 2024 y de más normas concordantes, el director general de CORPONARIÑO procedió a conformar la Comisión Negociadora.

Que, los días 22 de abril, 29 de abril, 6 de mayo y 12 de mayo de 2026 se desarrollaron las mesas de negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE.

Que, dentro de las respectivas mesas de negociación se concertaron y aprobaron diversos acuerdos entre la Administración y las organizaciones sindicales.

Que, corresponde a la Administración adoptar mediante acto administrativo los acuerdos colectivos logrados dentro del proceso de negociación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario expedir acto administrativo mediante el cual se adopte los acuerdos logrados y que constan en acta de negociación y en mérito de lo expuesto, el Director General de CORPONARIÑO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL. La administración, reconoce a los SINDICATOS DE TRABAJADORES PUBLICOS DE CORPONARINO; "SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO" y "SINTRACORPONARINO", como representante de los servidores públicos de "CORPONARINO", reconoce el trabajo sindical como actividad laboral y reconoce a las Federaciones y Confederaciones a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFLICTO DE NORMAS. En caso de controversia en la Interpretación y aplicabilidad de las normas prevalecerá la más favorable al servidor público y esta se aplicará en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. Aplicando el principio de Progresividad y No Regresividad, el presente Acuerdo Colectivo regirá a partir de la fecha de la firma del Acta de quienes en ella intervinieron y su vigencia será por Dos (2) años, sus cláusulas no podrán modificarse sino previa concertación entre las partes. La administración de CORPONARIÑO producirá los Actos Administrativos necesarios para su desarrollo y ejecución. La presente Negociación Colectiva hace parte integral de la serie de Acuerdos Laborales aprobados entre "TRABAJADORES" y "CORPONARIÑO".

ARTICULO CUARTO: APLICABILIDAD. El presente Acuerdo Colectivo rige y tiene aplicabilidad a todos los Trabajadores sindicalizados y no sindicalizados de CORPONARIÑO

ARTÍCULO QUINTO. COMISIONES DE ESTUDIO REMUNERADAS. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, adoptará e implementará internamente la aprobación de Comisiones de Estudio remuneradas, con base en la normatividad vigente y criterios técnicos previamente definidos.

ARTÍCULO SEXTO. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL EXTERIOR. CORPONARIÑO adelantará la gestión necesaria para que se desarrollen intercambios de experiencias de tipo internacional, considerando las necesidades institucionales y el fortalecimiento de los equipos técnicos, estableciendo criterios de selección con el apoyo y acompañamiento de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SÉTIMO. APOYO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA. CORPONARIÑO a partir de la fecha, realizará la gestión, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, para posibilitar el acceso a ofertas de instituciones de educación formal o informal a nivel nacional o internacional, para lograr descuentos y/o becas de acuerdo con la necesidad institucional, que beneficie a todos los niveles, con acompañamiento continuo por parte de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO OCTAVO. RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO. CORPONARIÑO adelantará la gestión para que se reactive de manera permanente la ruta de transporte público con paradero en la sede de CORPONARIÑO, como medida de mitigación de la huella de carbono, bienestar laboral y disminución de riesgos de inseguridad.

PARÁGRAFO. En la presente vigencia se adelantarán las gestiones necesarias para, incluir vehículos particulares de los funcionarios públicos en el decreto de excepción del pico y placa para la ciudad de Pasto; dada su función de Control y Vigilancia de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

ARTÍCULO NOVENO. CREAR UNA CUENTA ESPECIAL PARA VIATICOS DE VISITA DE EVALUACION. CORPONARIÑO en la presente vigencia, reglamentará los lineamientos para que los derechos de tramite que paga el usuario por concepto de visitas técnicas, se destinen a un rubro específico de viáticos, con el fin de fortalecer, mantener y garantizar el tramite correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: GESTIÓN PARA FORTALECER LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN. CORPONARIÑO, a partir del segundo semestre de la presente vigencia, realizará las gestiones pertinentes para establecer alianzas con entidades, con el fin de lograr beneficios enfocados en garantizar y mejorar la salud física y mental de los trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROGRAMA DE FORMACION BILINGUE PARA FUNCIONARIOS. CORPONARIÑO, a partir de la presente vigencia y anualmente, incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación "PIC", cursos continuados en idiomas (ingles), en los diferentes niveles, con el propósito de mejorar el desempeño en el desarrollo de sus diferentes funciones, bajo comunicación fluida y asertiva en el panorama nacional e internacional, tales como foros, entrevistas, reuniones, contactos y negociaciones.

PARÁGRAFO: El beneficiario garantizará el cumplimiento, asistencia y terminación de los cursos a los cuales se inscribe. Para la escogencia de los beneficiarios se reglamentará dentro de un procedimiento a través de la comisión de personal, aprobado por Dirección General, para lo cual se tendrá en cuenta la meritocracia, la pertinencia y reciprocidad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y ORGANIZACIONAL. CORPONARINO, a través de la comisión de personal, sujeta a la disponibilidad de recursos y a los resultados del estudio técnico de cargas laborales y manual de funciones y competencias vigente, evaluará la viabilidad de un eventual ajuste en los grados, desde el profesional grado 7 hacia los niveles más bajos e inferiores, como: técnico, asistencial y operativo. Cualquier modificación estará supeditada estrictamente a la normativa legal vigente, la sostenibilidad financiera de la entidad y las autorizaciones de Ley correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES PIC. CORPONARIÑO, a partir de la vigencia 2027, con el fin de fortalecer el rubro de Bienestar Social, se compromete a incrementar mínimo en un 15% anual del presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior, y con respecto al PIC, el incremento mínimo anual será del IPC de la vigencia anterior más 1.9%.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, se compromete a fortalecer la Gestión del Talento Humano, con el propósito de mejorar los procedimientos y atención a los usuarios internos y externos de la Corporación, con participación de la Comisión de Personal y representantes de los trabajadores, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN OPERATIVA. CORPONARIÑO, en el marco de sus facultades legales, con fundamento en los estudios existentes, se compromete a gestionar ante el Ministerio de Hacienda, los recursos necesarios para fortalecer la planta de personal, con participación y apoyo de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACCESO GRATUITO PARA FUNCIONARIOS A CHIMAYOY. CORPONARIÑO, a partir de la fecha, permitirá el acceso gratuito al Centro Ambiental Chimayoy a funcionarios, sus familias en primero y segundo grado de consanguinidad y conyugue o compañero permanente, de conformidad con el reporte que cada funcionario realice a talento humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE CAPACITACIONES "PIC": El beneficiario que acceda a cualquier programa de Capacitación, garantizará el cumplimiento, asistencia y terminación de los cursos a los cuales se inscribe. Para la escogencia de los beneficiarios se reglamentará dentro de un procedimiento a través de la Comisión de Personal, aprobado por Dirección General, para lo cual se tendrá en cuenta la meritocracia, la pertinencia y reciprocidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADECUACIÓN FÍSICA DEL ANTIGUO LABORATORIO. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, con apoyo de los Sindicatos adelantará una valoración técnica para revisar la viabilidad de reconstrucción o intervención del antiguo laboratorio, con la finalidad de crear un posible espacio operativo para las diferentes actividades institucionales

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GESTION PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO ESPACIO DE CAFETERÍA. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, se compromete a adelantar la gestión para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento del espacio para el archivo central, así mismo el espacio donde funciona actualmente el archivo central, se pueda habilitar para oficinas operativas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, en conjunto con el Equipo de Salud y Seguridad en el Trabajo adelantará una revisión de las instalaciones de la entidad, a efectos de revisar el estado de rampas de acceso y otras sendas para personas en condición de discapacidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MANTENIMIENTO DE SEDES. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, se compromete a realizar un cronograma de mantenimiento de la Sede Central y Centros Ambientales priorizando el alcantarillado de la Sede Central.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RENOVACION TECNOLÓGICA Y ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO. CORPONARIÑO, en la presente vigencia, realizará la gestión para la adquisición y o actualización de hardware y software especializado para el eficaz desempeño de las actividades técnicas de la entidad y equipos de Cómputo de última tecnología para todos los puestos de trabajo tanto en la Sede central como en los Centros Ambientales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NO REPRESALIAS. CORPONARIÑO, se compromete a no realizar ningún tipo de represalias ni adelantar acciones que sean entendidas como violación al derecho fundamental de asociación de los miembros de los sindicatos de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESPETO A PARTICIPACIÓN. CORPONARIÑO, respetará la asistencia y la participación de los integrantes de los sindicatos en toda actividad, reunión o evento asociados en toda actividad administrativa y técnica

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. CORPONARIÑO, se encargará de publicar el Texto del Acta del Acuerdo Colectivo, dentro de los 15 días siguientes de expedirse el correspondiente Acto Administrativo, en la publicación se compilará los artículos aprobados en las negociaciones anteriores.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan nombrar un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** de la presente Acta del Acuerdo Colectivo conformada por los mismos que hicieron parte del proceso de concertación Laboral, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento de lo pactado, para lo cual debe reunirse por lo menos una vez cada cuatro (4) meses. El incumplimiento dará lugar a la parte que permanezca fiel a los compromisos pactados para acudir a las instancias legales pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RELACIONES LABORALES: Las relaciones entre **CORPONARIÑO**, y **SINTRAMBIENTE** y **SINTRACORPONARIÑO**, *deberán mantenerse dentro de un ambiente de cordialidad y en caso de ocurrir hechos que la perturben se acudirá a las autoridades del trabajo y demás instancias legales.*

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: LEGALIDAD. La Administración de **CORPONARIÑO**, producirá y/o expedirá los Actos Administrativos necesarios para su desarrollo, ejecución y legalidad de los acuerdos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CUMPLIMIENTO ACUERDOS LABORALES. **CORPONARIÑO**, dará cumplimiento a los acuerdos laborales de las anteriores vigencias, en el marco del principio de progresividad y no regresividad. Para el efecto se fija como plazo para el cumplimiento de los puntos no cumplidos en la presente vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días de mayo de 2026.



MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General.